

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts an.
Particulares y colectividades	36 » »
Número suelto, dentro de su año	0,30 pta.
» » de años anteriores	0,50

Se suscribe en la Intervención de la Diputación.

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 11 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 222

En vista de diferentes quejas de los señores Médicos titulares lamentándose de que algunos Secretarios de Ayuntamiento se niegan a facilitarles certificaciones que acrediten la fecha de su nombramiento, tiempo de servicios, etc., documentos que les son necesarios para acreditar sus derechos en el escalafón del Cuerpo de Médicos titulares, prevengo a todos los Ayuntamientos de esta provincia faciliten sin obstáculo alguno las certificaciones que interesen los referidos facultativos.

Al mismo tiempo he de hacer presente que exigiré las responsabilidades a que haya lugar por incumplimiento de lo mandado.

Santander, 10 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil,
José María Cremades.

CIRCULAR NÚMERO 223

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 7 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha *he denegado* la proyección de la película titulada «La favorita de Carlos II», propiedad de la Casa First Nacional.

Con la misma fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas «El as de Hollywood» y «El ídolo de las damas», propiedad de la Casa Julio César.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 9 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil,
José María Cremades.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 1.627

Ilmo. Sr.: Vistas las manifestaciones hechas a esta Presidencia por el Sr. Director general del Consejo de la Economía Nacional, respecto a la lentitud con que se llevan a cabo en algunas provincias los trabajos para la formación del censo industrial, tan necesaria para atender al mejoramiento de las propias industrias, obteniendo al propio tiempo las útiles enseñanzas que para el bien y seguridad de la Nación han de derivarse del conocimiento exacto de sus fuerzas productoras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles que aún no lo hayan verificado se proceda al inmediato cumplimiento de la Circular que en primeros de Agosto les fué dirigida por el Comité regulador de la Producción industrial, recabando por cuantos medios están a su alcance los datos necesarios para la distribución de los interrogatorios formados para el censo.

2.º Que obtenidos los datos necesarios, que deben estar en su poder el día 15 del actual, así como el número de interrogatorios que necesiten, y que solicitados por telegrama le serán enviados por el expresado Comité, *exijan, como todos las demás*, la cooperación de las Cámaras Oficiales y de los Alcaldes para su rápida distribución, dando el plazo de quince días como máximo para que sean contestados por los interesados y devueltos a su autoridad, bajo apercibimiento de las sanciones que por las disposiciones vigentes están facultados a imponer, y de que han de exigirse las responsabilidades establecidas en el artículo 24 del Reglamento aprobado por Real decreto de 3 de

Diciembre de 1926, publicado en la «Gaceta» del día 8 siguiente; y

3.º Que tan pronto como reciban los interrogatorios con estados los remitan agrupados y relacionados por pueblos al referido Comité regulador, para la clasificación correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1927.—Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional, y Presidente del Comité regulador de la Producción industrial. Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

NÚM. 1.476

Excmo. Sr.: En vista de las varias peticiones formuladas sobre ampliación de la Real orden de este Ministerio de 14 de Septiembre último, estableciendo normas con el fin de evitar la simultaneidad en la celebración de ferias o mercados semanales entre pueblos que disten menos de quince kilómetros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha soberana disposición se entienda en el sentido de que tales normas alcanzan igualmente a los mercados o ferias mensuales y anuales o de otro cualquier período de tiempo, con la reiteración a los Gobernadores civiles, dentro de sus respectivas provincias, para fijar sus fechas, procurando asimismo armonizar los intereses de unos y otros pueblos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1927.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Gobernador militar de Algeciras y Delegado de Mahón.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REALES ORDENES

NÚM. 1.119

Ilmo. Sr.: A los efectos de constituir en su día los Comités paritarios correspondientes al grupo 25 del Decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, Comercio, venta al por mayor y al detall,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Asociaciones patronales y obreras que solicitaron Comité paritario de esta industria, para los que transcurrió el término reglamentario concedido a los fines de la inscripción en el Censo Electoral Social de las Sociedades patronales y obreras a que tales Comités afectaban, precisarán, si ya no lo hubieren hecho, en el plazo de veinte días, el carácter local o interlocal que haya de tener el Comité.

Las Asociaciones y localidades a que se refiere este apartado son:

Almería.—Capital: Asociación Empleados Mercantiles.

Albacete.—Capital: Liga de Dependientes de Comercio, Industria y Banca.

Badajoz.—Capital: Asociación general de Dependientes Mercantiles.

Barcelona.—Mataró: Centro de Dependientes de Comercio e Industria.

Manresa.—Asociaciones patronales del ramo de la alimentación y droguería, Gremio de vendedores de cal, Gremio de vendedores de cañad, Gremio de vendedores de mercería y quincalla, Gremio de vendedores de tejidos y ropas.

Burgos.—Capital: Sociedad de Dependientes de Comercio e Industria.

Cáceres.—Capital: Asociación de Dependientes Mercantiles.

Cádiz.—Asociación y Montepío de la Dependencia general de Cádiz, Unión Patronal Gaditana.

Jerez de la Frontera.—Sociedad «La Defensa»; Gremios unidos de Jerez de la Frontera.

Logroño.—Capital: Sociedad de Dependientes de Comercio, Industria y Banca.

Lugo.—Capital: Asociación patronal de Lugo.

Madrid.—Capital: Asociación general de Dependientes de distribución y administración; Sociedad de Dependientes de vinos y licores; Sindicato de Dependientes «La Regeneración»; Asociación de Dependientes de Carbonerías de Madrid; Asociación general Madrileña de Corredores, Representantes y Comisionistas.

Málaga.—Capital: Agrupación de Comerciantes de Málaga; Federación de Dependientes de Comercio y Empleados de Oficinas; Sociedad de Detallistas de Comestibles «La Fiel».

Murcia.—Capital: Sociedad Obrera de Dependientes de Comercio y Banca.

Cartagena.—Federación de Dependientes.

Pamplona.—Capital: Sindicato Libre Profesional de Dependientes de Comercio.

Oviedo.—Capital: Sindicato Patronal de Almacenistas de Oviedo.

Palencia.—Capital: Asociación de Dependientes de Comercio.

Pontevedra.—Puen'eareas: Sociedad de Dependientes de Comercio.

Vigo.—Asociación de Empleados Mercantiles «Mercurio».

Salamanca.—Capital: Asociación Patronal de Comerciantes de Salamanca.

Santander.—Capital: Asociación de dependientes de Comercio, Industria y Banca; Sociedad de Mozos de Almacén.

Segovia.—Capital: Asociación de Dependientes de Comercio de Segovia; Asociación de Dependientes internos del Gremio de Vinos.

Sevilla.—Capital: Agrupación de Comerciantes de Tejidos; Asociación de Exportadores de Aceitunas; Asociación de Exportadores de Aceites de Oliva; Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca.

Tarragona.—Reus: Asociación Obrera «La Protección Mercantil» de Dependientes de Comercio.

Valencia.—Capital: La Sociedad Dependencia Mercantil de Valencia; Sindicato Católico de Dependientes y Empleados de Comercio.

Sueca.—Sociedad de Dependencia Mercantil.

Valladolid.—Capital: Federación local de Sociedades Obreras.

Medina del Campo.—«La Unión», Asociación de Dependientes.

Vizcaya.—Bilbao: Círculo de La Unión Mercantil.

Zaragoza.—Asociación de Comerciantes de Tejidos.

2.º Las Asociaciones patronales y obreras que han

solicitado Comité paritario, y para los que se abre el plazo de veinte días, a los efectos de inscripción en el Censo Electoral Social de las Sociedades patronales y obreras a quienes afecta dicho Comité, son:

Avila.—Asociación de Dependientes de Comercio e Industria.

Melilla.—Federación de Dependientes de Melilla.

San Sebastián.—Sociedad de Dependientes de Industria y Comercio de Guipúzcoa.

Las Sociedades patronales y obreras comprendidas en este apartado indicarán también el carácter local o interlocal que haya de tener el Comité.

3.º Podrán también inscribirse en el referido plazo en el Censo Electoral Social del Ministerio de Trabajo y solicitar Comité paritario, o solicitar sólo el Comité, si ya estuvieran inscritas, todas las Asociaciones obreras que aún no lo hayan hecho, salvo las comprendidas en las localidades enumeradas en el apartado 1.º y las patronales de la industria, excepto en las localidades expresadas en dicho apartado, donde han pedido Comité los organismos patronales habiendo expirado el plazo de convocatoria.

4.º Las Sociedades patronales y obreras que utilicen este nuevo plazo indicarán igualmente el carácter local o interlocal del Comité que soliciten, o al cual tengan que pertenecer.

5.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen inscribirse en el Censo Electoral Social habrán de cumplir las siguientes formalidades y requisitos:

- Denominación de la Sociedad.
- Nacionalidad.
- Localidad y domicilio social.
- Clase de industria o trabajo.
- Fecha de la constitución de la Sociedad.
- Número de socios de que consta.
- Firma del Presidente, o del que haga sus veces, sello de la misma.

h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno Civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de socios que emplean. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que empleen más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro Mercantil, o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

6.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1927.—Aunós.

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

NÚM. 1.120

Ilmo. Sr.: A los efectos de constituir en su día en toda España los Comités paritarios correspondientes al gru-

po 26, «Despachos, Oficinas y Banca», comprendiendo los establecimientos análogos de carácter mercantil, del Real decreto de Organización corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Asociaciones patronales y obreras que solicitaron Comité paritario de esta industria, para los que transcurrió el término reglamentario concedido a los fines de la inscripción en el Censo Electoral Social de las Sociedades patronales y obreras a que tales Comités afectaban precisarán, si ya no lo hubiesen hecho, en el plazo de veinte días, el carácter local o interlocal que haya de tener el Comité.

Las Asociaciones y localidades a que se refiere este apartado, son:

Albacete.—Capital: Liga de Dependientes de Comercio, Industria y Banca.

Badajoz.—Capital: Asociación general de Dependientes Mercantiles.

Barcelona.—Mataró: Centro de Dependientes de Comercio e Industria.

Burgos.—Capital: Sociedad de Dependientes de Comercio e Industria.

Logroño.—Capital: Sociedad de Dependientes de Comercio, Industria y Banca.

Madrid.—Capital: Sindicato Católico de Empleados y similares de Madrid.

Murcia.—Capital: Sociedad Obrera de Dependientes de Comercio y Banca.

Málaga.—Capital: Federación de Dependientes de Comercio y Empleados de Oficinas.

Cartagena.—Federación de Dependientes.

Palencia.—Capital: Sindicato Libre de Dependientes de Comercio, Industria y Banca de Palencia.

Pontevedra.—Vigo: Asociación de Empleados Mercantiles «Mercurio».

Sevilla.—Capital: Unión de Empleados de Escritorio.

Valencia.—Capital: Asociación de Empleados de Banca y Bolsa.

Valladolid.—Capital: Federación de Sociedades Obreras.

2.º Podrán también inscribirse en el referido plazo en el Censo Electoral Social del Ministerio de Trabajo y solicitar el Comité paritario, o solicitar sólo el Comité si ya estuviesen inscritas, todas las Asociaciones patronales y obreras, que aún no lo hayan hecho, salvo en las obreras las comprendidas en las localidades expresadas en el apartado anterior.

3.º Las Sociedades patronales y obreras que utilicen este nuevo plazo indicarán asimismo el carácter local o interlocal del Comité que soliciten, o al cual tengan que pertenecer.

4.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen inscribirse en el Censo Electoral Social habrán de cumplir las siguientes formalidades y requisitos:

- Denominación de la Sociedad.
- Nacionalidad.
- Localidad y domicilio social.
- Clase de industria o trabajo.
- Fecha de la constitución de la Sociedad.
- Número de socios de que consta.
- Firma del Presidente o del que haga sus veces y sello de la misma.

h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones, acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justifica-

ción de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de socios que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías Mercantiles que ocupen más de cien obreros, deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro Mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o Representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

5.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1927.—Aunós.

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

Comisión Provincial de Santander

EMPRESTITO

El día 15 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión Provincial la amortización de ciento cuarenta y ocho obligaciones del empréstito provincial, y desde el día siguiente quedará abierto el pago de dichas obligaciones amortizadas, así como el de los intereses devengados, en la Caja de esta Diputación, to los los días laborables, a las horas de oficina.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados.

Santander a 9 de Diciembre de 1927.—El Presidente, Alberto López Argüello.

BAGAJES

Relación de los representantes en las etapas de la provincia, del contratista del servicio de bagajes, durante el año próximo de 1928:

Potes: D. Francisco Puertas.
 San Vicente de la Barquera: D. Manuel García.
 Cabezón de la Sal: D. Francisco A. Pérez.
 Tortelavega: D. Antonio Pedraja Sáiz.
 Molledo: D. Luis Terán.
 Reinosa: D. Salustiano Pedrosa.
 San Vicente de Toranzo: D. Marcelino Magaldi.
 Renedo: D. José Vega Sáinz.
 Santander: D. Francisco Bárcena.
 Santoña: D. Dámaso Fernández.
 La edo: D. Joaquín Rovira.
 Ramales: D. Manuel Bocanegra.
 Castro Urdiales: D. Eduardo de Larrazabal.
 Solares: D. Jesús Delgado.

Y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento del público en general.

Santander, 7 de Diciembre de 1927.—El Presidente, Alberto López Argüello.—El Secretario, Antonio Posdilla.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que, habiendo solicitado continuar con el régimen de consumos por el tiempo de cinco años, a partir de 1.º de Julio de 1926, están obligados a satisfacer al Tesoro público, durante el ejercicio económico del año 1928, los cupos de consumos y alcoholes clasificados a continuación:

Ayuntamiento de Anievas.—Base 1.ª—Cupos: Consumos, 1.123,70 pesetas; Alcoholes, 165,26 pesetas.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña.—Base 1.ª—Cupos: Consumos, 4.103,80; Alcoholes, 503,50.

Ayuntamiento de Colindres.—Base 1.ª—Cupos: Consumos, 2.252,50; Alcoholes, 331,24.

Ayuntamiento de Guriezo.—Base 1.ª—Cupos: Consumos, 3.959,30; Alcoholes, 582,24.

Ayuntamiento de Puenteviesgo.—Base 1.ª—Cupos: Consumos, 3.352,40; Alcoholes, 493.

Ayuntamiento de Ríotuerto.—Base 1.ª—Cupos: Consumos, 2.895,20; Alcoholes, 517.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.—Base 1.ª—Cupos: Consumos, 1.544,40; Alcoholes, 351.

Ayuntamiento de Santoña.—Base 1.ª—Cupos: Consumos, 11.498,34; Alcoholes, 1.084,76.

Ayuntamiento de Selaya.—Base 1.ª—Cupos: Consumos, 3.153,50; Alcoholes, 463,76.

Ayuntamiento de Villacarriedo.—Base 1.ª—Cupos: Consumos, 4.108,90; Alcoholes, 604,24.

Acogidos todos al R. D. de 15 de Diciembre de 1925.

Santander, 7 de Diciembre de 1927.—El Administrador, Paulino Vega.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, haciendo uso de las atribuciones que le concede el artículo 23 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien, con fecha 6 del corriente, nombrar Recaudador interino de las zonas de Castro Urdiales y Laredo a D. Marcelino Martínez de la Gándara, Recaudador de la zona de Santoña, por defunción del que las desempeñaba, D. Robustiano Olea García.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» para conocimiento de las autoridades municipales, judiciales y contribuyentes de los partidos expresados.

Santander, 9 de Diciembre de 1927.—El Tesorero-Contador, A. Muela.

Junta provincial de Transportes de Santander

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 2 de Noviembre de 1927, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a favor de D. Luis Fernández Sáinz, en la línea de Cabezón de la Sal a Saja, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.—Santander, 3 de Diciembre de 1927.—El Secretario, José Manzanares.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de seis tramos de muros de sostenimiento en los kilómetros 13 y 14 de la carretera de Cabuérniga a La Hermida, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que el señor Alcalde de Rionansa, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, envíe al señor Ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remite la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 6 de Diciembre de 1927.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de alquitranado superficial para la conservación del firme en tres kilómetros de la carretera de Hoteles de Aparicio al Faro de Cabo Mayor, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que el señor Alcalde de Santander, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, envíe al señor Ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remite la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 6 de Diciembre de 1927.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Junta Municipal del Censo electoral de Santander

Esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, ha designado para la constitución de los respectivos Colegios electorales en este término municipal, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta el primero de Diciembre del año próximo, los locales que a continuación se expresan:

CIRCUNSCRIPCIÓN NÚMERO 1

Distrito número 1.—Constitución

Sección número 1.—Local del Colegio: Escuela de niñas de la calle de Carbajal, número 7, primer piso.—Esta Sección comprende las calles de P. de la Constitución, Rualasal, Rupalacio, Remedios, Lealtad, Antonio de la Dehesa, Puerta la Sierra, F. de Quevedo, Socubiles, Cubo, Paz y San Francisco.

Sección número 2.—Local del Colegio: Sótano del Mercado de la Plaza de la Esperanza.—Esta Sección comprende las calles de A. de Escalante, Becedo, Cervantes, Enseñanza, P. de la Esperanza, San Matías, Travesía de

San Matías, Isabel II, Prolongación de Cervantes e Isabel la Católica.

Sección número 3.—Local del Colegio: Escuela de Numancia, salón de párvulos.—Esta Sección comprende las calles de Concordia, Florida, Gravina, J. de Monasterio y Rubio.

Sección número 4.—Local del Colegio: Parque de Bomberos Voluntarios.—Esta Sección comprende las calles de Burgos y Magallanes.

Distrito número 2.—Libertad

Sección número 5.—Local del Colegio: Escuela de la calle de Castelar.—Esta Sección comprende las calles de Paseo de Pereda, Daoiz y Velarde, Velasco, Wad-Rás, Calderón, Plaza de la Libertad y Plaza del Cuadro.

Sección número 6.—Local del Colegio: Escuela de Párvulos de la calle Castelar.—Esta Sección comprende las calles de Peña-Hebrosa, General Espartero, Lope de Vega, Bonifaz, calle y Plaza de Gómez Oreña y Gándara.

Sección número 7.—Local del Colegio: Parque de Bomberos municipales.—Esta Sección comprende las calles de Travesía del Río de la Pila, Río de la Pila, Travesía y calle de San Celedonio, Pedrueca, M. de Sautuola y San Antón.

Distrito número 3.—Santa Lucía

Sección número 8.—Local del Colegio: Academia de Música.—Esta Sección comprende las calles de Santa Lucía y calle y travesía de San Simón.

Sección número 9.—Local del Colegio: Escuela municipal de niñas, segunda del Este, calle del Sol, número 8.—Esta Sección comprende las calles de M. Pelayo, Sol, F. Palazuelos, travesía y calle de San Emeterio y Entrehuertas.

Sección número 10.—Local del Colegio: Instituto Bacteriológico, instalado en la calle del Doctor Madrazo.—Esta Sección comprende las calles de Libertad, Doctor Madrazo, Tetuán, P. de Cañadío, Particular de Dóriga y Pizarro.

Sección número 11.—Local del Colegio: Escuelas de la calle de Castelar.—Esta Sección comprende las calles de Reina Victoria y San Martín.

Sección número 12.—Local del Colegio: Escuelas de la calle de Castelar.—Esta Sección comprende las calles de Alejandro García, Canalejas, Barcelona, Castelar, Gamazo, Juan de la Cosa, Molnedo y San Vicente de la Barquera.

Sección número 13.—Local del Colegio: Escuela de niños del Sardinero.—Esta Sección comprende las calles de todo el Sardinero, Barrio de Camero, La Gándara, Alto de Miranda y Paseo de Pérez Galdós.

Distrito número 4.—Instituto

Sección número 14.—Local del Colegio: Instituto Nacional de Segunda enseñanza.—Esta Sección comprende las calles de Cuesta de la Atalaya, Padilla, Sánchez Silva, y Santa Clara.

Sección número 15.—Local del Colegio: Escuela de Artes y Oficios.—Esta Sección comprende las calles de Asilo, Casas de Velarde, Convenio, Pirineos, San Juan de Dios, San Sebastián, Viñas y Vista Alegre.

Sección número 16.—Local del Colegio: Escuela de Industrias.—Esta Sección comprende las calles de Casas de Regato, Sevilla, Torrelavega, Tantín y Travesía, San Roque y Alsedo Bustamante.

Sección número 17.—Local del Colegio: Lavadero de Vía Cornelia.—Esta Sección comprende las calles de P. de Sánchez Porrúa, Monte, Casas de Azpiazu, Prado de San Roque, Africa y Travesía, María Cristina, Casas de P. de

Cardin, Vía Cornelia, Huerta del Navarro, Mac-Mahón y Roca.

CIRCUNSCRIPCIÓN NÚMERO 2

Distrito número 5.—Aduana

Sección número 1.—Local del Colegio: Carbajal, número 7, 2.º (Escuela pública).—Esta Sección comprende las calles de calle y Plaza de las Escuelas, Carbajal, San José, Guevara, Arrabal y Arcillero.

Sección número 2.—Local del Colegio: Escuela de la calle de San José, número 7.—Esta Sección comprende las calles de Marina, Medio, Hernán-Cortés, Bailén, Lepanto, Puntida, Santos Mártires, Colosía, Aduana, Plaza del Príncipe, Tableros, Blanca, Rivera, Puente, Atarazanas, Rincón, Colón y Juan de Herrera.

Distrito número 6.—Catedral

Sección número 3.—Local del Colegio: Escuelas municipales de la calle de Ruamayor, número 33.—Esta Sección comprende las calles de Ruamayor, Ruamenor y Somorrostro.

Sección número 4.—Local del Colegio: Escuela pública situada en la calle de Madrid.—Esta Sección comprende las calles de Antonio López, Cádiz, Calderón de la Barca, Carlos III, Castilla, Naos, Estación del Norte, Vial, Maliaño, M. de la Hermida, Rodríguez, N. de Tolosa, Progreso, Pasaje de Sierra y Zorrilla.

Sección número 5.—Local del Colegio: Segismundo Moret, número 3.—Esta Sección comprende las calles de Cuesta, Garmendia, Limón, Moret y Santa María Egipciaca.

Sección número 6.—Local del Colegio: Escuela de la calle de Ruamayor, número 33.—Esta Sección comprende las calles de Alta, Cuesta de Gibaja, Méndez-Núñez, San Pedro y Sotileza.

Distrito número 7.—Consolación

Sección número 7.—Local del Colegio: Escuela de niños del Oeste.—Esta Sección comprende las calles de Perines, Valbuena, Cisneros, Floranes y Numancia.

Sección número 8.—Local del Colegio: Escuela de Comercio.—Esta Sección comprende las calles de Juego de Pelota, Primeró de Mayo, Menéndez de Luarda, Consolación, San Luis, Juan de Alvear, Peñas Redondas y Pasadizo de Sarasola.

Sección número 9.—Local del Colegio: Matadero (Sala de veterinarios).—Esta Sección comprende las calles de Alameda de Oviedo, Argentina, Habana, Industrias, México, Montevideo, Sáinz de la Maza, Vargas y Travesía.

Sección número 10.—Local del Colegio: Estufa.—Esta Sección comprende las calles de Alonso Gullón y su Travesía y Peña del Cuervo.

Sección número 11.—Local del Colegio: Escuela de Cajo.—Esta Sección comprende las calles de Cajo, Cazona, Cuevas, Joaquín Bustamante, Pedro San Martín, San Antonio, San Fernando y su travesía y San Lorenzo.

Distrito número 8.—Pueblos

Sección número 12.—Local del Colegio: Escuela Pública de niños de San Martín (Peñacastillo).—Esta Sección comprende los barrios de Isla de Oleo, La Reyerta y Nueva Montaña.

Sección número 13.—Local del Colegio: Escuela de niños de Camarreal (Peñacastillo).—Esta Sección comprende los barrios de Camarreal, Lluja, Ojaiz y Pedrosa.

Sección número 14.—Local del Colegio: Escuela de

niñas de Camarreal (Peñacastillo).—Esta Sección comprende los barrios de San Martín, Campogiro, El Castro y la Peña.

Sección número 15.—Local del Colegio: Escuela de niñas de San Román.—Esta Sección comprende los barrios de La Torre, San Román, Somonte, La Llanilla y Corbán.

Sección número 16.—Escuela de niñas de Monte.—Esta Sección comprende los barrios de Bolado, Monte y San Miguel.

Sección número 17.—Local del Colegio: Escuela de niñas de Cueto.—Esta Sección comprende los barrios de Aviche, Colbanera, Fomoril, Las Llamas y Pereda.

Sección número 18.—Local del Colegio: Escuela de niños de Cueto.—Esta Sección comprende los barrios de Arriba, Bellavista y Polio.

Santander, 1 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Jesús Escobio.—V.º B.º, el Presidente, Julio González.

EDICTO

Don Julio González Barbillo, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que las Asociaciones o Corporaciones que se crean con derecho a representación corporativa dentro del territorio de este término municipal, por hallarse dentro de las condiciones legales que determina el artículo 72 del Estatuto Municipal y que no figuren en el Censo, pueden solicitar ante la Junta Municipal del Censo electoral de Santander, durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, su inclusión en el mismo.

Y se hace público por el mismo término que respecto a las entidades que hubieren dejado de existir y que figuren en el Censo podrán pedir su exclusión cualquier Asociación del grupo a que pertenezca aquélla.

Los antecedentes referentes a este edicto se hallan en la oficina de la Junta Municipal del Censo electoral, sito en los altos de la Audiencia Provincial.

Santander, 5 de Diciembre de 1927.—El Presidente, Julio González.—El Secretario, Jesús Escobio.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Luis de Noriega Cortinas ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Alcaldía de Camaleño, de fecha 10 de Noviembre de 1927, por la que se desestima el recurso de reposición que había interpuesto contra otra providencia de la misma Alcaldía de fecha 22 de Octubre último por la que se requiere al recurrente para que en el plazo de ocho días tape o cierre el cauce abierto con destino al riego de una finca de su propiedad en el sitio de las Cortinas, término del pueblo de Argüebanes, volviendo el terreno al ser y estado que antes tenía; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y que eran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 5 de Diciembre de 1927.—El Presidente, José Santaló.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Julio Peña Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Cabaña de Siegra.
Cabida: 55 áreas y media. 149
Linderos: E., monte común; S., Faustino Arnáiz; O., el interesado; N., Victoriano Solórzano.

Don Julio Peña Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Cabaña de Siegra.
Cabida: 55 áreas y media.
Linderos: E., interesado; S., N. y O., terreno común. 149

Don Julio Peña Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Hazas en Cesto, Beranga.
Paraje en que la finca se halla: Siegra.
Cabida: 90 áreas.
Linderos: N., vía F. C. Santander Bilbao; S., E. y O., monte común. 149

Don Anselmo Rubio Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ribamontán al Mar, Somo.
Paraje en que la finca se halla: Las Ventas.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 154
Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de estos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 26 de Noviembre de 1927.—El Administrador, Paulino Vega.

Don Santiago Cobo Lavín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: Barrio de Sierra Mediana.
Cabida: 4 áreas.
Linderos: E. y S., carretera; N., el interesado; O., carretera. 2

Don José Aja Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.
Cabida: 43 áreas 48 centiáreas.
Linderos: E., S. y O., terreno común; N., carretera. 5

Don Fermín Aja Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: El Cavido.
Cabida: 68 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., camino; E. y O., terreno común. 8

Doña Rogelia Setién Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: Peña de los Amostajos.
Cabida: 49 áreas 60 centiáreas.
Linderos: S., carretera; E., N. y O., terreno común. 9

Don Eugenio Pérez Aja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: Cerezuco.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: E., Santiago Canales; S., terreno común; N. y O., carretera. 11

Don Eugenio Pérez Aja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: El Cerezuco.
Cabida: 17 áreas 36 centiáreas.
Linderos: O., carretera; S., E. y N., el solicitante. 12

Don Marcelino Lavín Cecín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: Llano de Ubares,
Cabida: 21 áreas 8 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., arroyo; E., Tomás Crespo; O., Rafael Acebo. 13

Don Marcelino Lavín Cecín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: La Peluda.
Cabida: 85 áreas 56 centiáreas.
Linderos: E., terreno común; O., Rafaela Acebo; N., heredero de Julián Valle; S., carretera. 14

Don Juan Lavín Acebo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: Cutillamón.
Cabida: 1 hectárea 2 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 15

Don Lucas Lombana Barquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Ríotuerto, La Cavada.
Paraje en que la finca se halla: Sierra de Hermosa.
Cabida: 12 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y E., terreno comunal; S., carretera; O., el interesado. 16

Don Valentín Uslé Trueba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Riva las Pilas.
Cabida: 62 áreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., terreno común;
E., carretera y Valentín Uslé. 17

Don Rosendo Aja Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Prado de don Juan.
Cabida: 62 áreas. 18
Linderos: N., Antonia Setién; S. y E., terreno común; O., Joaquín Gómez y Balbina Lombana.

Don Manuel Monte Herrero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta de Ubares.
Cabida: 19 áreas 84 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Monte; S., Mercedes Crespo; E., terreno común; O., carretera. 19

Don Manuel Monte Herrero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Ubres.
Cabida: 22 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Miguel Moruza; O., Justa Abascal. 19

Don Manuel Rozas Montes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Rochanes.
Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Eulalio Ardanaz; E., Juan Arnáiz; O., carretera. 20

Don Manuel Rozas Montes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Los Rochanes.
Cabida: 7 áreas 44 centiáreas.
Linderos: N. y E., monte Solamiña; S., carretera; O., Angel Fernández. 20

Doña Josefa Arnáiz Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Trasnoval.
Cabida: 80 áreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Antonio Gandarillas. 21

Doña Josefa Arnáiz Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: La Cabañona.
Cabida: 1 hectárea 5 áreas.
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Alvaro Mazo y José Mazo. 22

Don Cesáreo Gómez Aja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de los Pisones.
Cabida: 1 hectárea 24 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 23

Don Félix Abascal Aja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: La Penilluca.
Cabida: 34 áreas 72 centiáreas.
Linderos: N. y O., terreno común; S., carretera; E., Vidal Gómez. 24

Doña Faustina Montes Pozas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Campo de las Espinillas.
Cabida: 99 áreas 29 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Gandarillas y Rosa Cobo; E., carretera; O., ídem; S., Angel Gándara. 25

Don Antonio Gandarillas Vega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Trasnoval.
Cabida: 1 hectárea 24 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N., Justo Pozas; S., Florencio Pozas; E., carretera; O., terreno comunal. 26

Don Pablo Ruiz Zorrilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: La Castañalera.
Cabida: 7 áreas 94 centiáreas.
Linderos: N., F. C. Solares Liérganes; S. y E., terreno común; O., Pablo Ruiz. 27

Don Pablo Ruiz Zorrilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Llana de Ubares.
Cabida: 19 áreas 84 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., arroyo; E., Rafaela Acebo; O., carretera. 27

Don Vidal Pérez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: El Pontón.
Cabida: 37 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., E. y O., terreno común. 28

Don Andrés Lavín Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Trasnoval.
Cabida: 95 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Juan Arnáiz y otro; S., carreteras; E., Patricio Pozas; O., José Lavín. 29

Don Patricio Pozas Montes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: Cuesta de Uba-
res.
Cabida: 29 áreas 76 centiáreas.
Linderos: N., un regato; S., carretera; E., Aure-
liana Mier; O., Andrés Lavín y otros. 30

Don Ricardo Langre Galas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla:
Cabida: 28 áreas 28 centiáreas.
Linderos: N., un regato; S., carretera; E., Ra-
fael Acebo; O., Aureliana Mier. 32

Don Patricio Pozas Monte.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: Fuente del
Ruco.
Cabida: 34 áreas 72 centiáreas.
Linderos: N. y O., terreno común; E., carretera;
S., Angel Fernández. 34

Doña Isabel Pozas Vega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: Río.
Cabida: 31 áreas 21 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Domingo
Cobo, hoy Martín Lavín. 36

Doña Aureliana Mier Vega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: Cuesta de Uba-
res.
Cabida: 45 áreas.
Linderos: N., regato del río; S., carretera; E.,
Ricardo Langre; O., Patricio Pozas. 37

Doña Rafaela Acebo Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: Río Portillo.
Cabida: 17 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N., terreno de la exponente; S., E. y
O., terreno común. 38

Doña Rafaela Acebo Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: Carapurrio
Cabida: 17 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N., un regato; S., carretera; E., Fe-
derico Pozas; O., Pilar del Valle. 39

Don Jesús Gómez Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Las Lagunas.
Paraje en que la finca se halla:
Cabida: 1 hectárea 51 áreas 28 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 42

Don Patricio Pozas Montes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: Pitas Tras-
noval.
Cabida: 85 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Victoriano Ma-
nuz; O., Antonio Gandarillas. 31

Doña Refaela Acebo Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: Llana de Uba-
res.
Cabida: 14 áreas 88 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E.,
José Aja; O., Pablo Ruiz. 40

Doña Rafaela Acebo Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: Cuesta de Uba-
res.
Cabida: 42 áreas.
Linderos: N., regato; S., carretera; E., Manuel
Cobo; O., Ricardo Langre. 41

Don Modesto Monte Canales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: Prado de don
Juan.
Cabida: 31 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 44

Don Federico Pozas Vega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: Carapurrio.
Cabida: 17 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., un regato; S., carretera; E., ídem;
O., Rafaela Acebo. 46

Don Manuel Monte Herrero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: Cuesta de Uba-
res.
Cabida: 1 hectárea 24 áreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E.,
José Aja; O., Justa Abascal. 74

Don Benito Pérez Ibarrolaza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: Pitas.
Cabida: 27 áreas 28 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Patricio Po-
zas. 50

Don Gregorio Arronte Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: Piedrahita.
Cabida: 17 áreas 34 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 57

Don Gregorio Canales Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: Hoyón de las Yeras.
Cabida: 1 hectárea 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Rosa Madrazo; S., carretera; E., Antonio Ruiz; O., Santiago Cobo. 49

Don Benito Pérez Ibarrolaza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: Fuente del Ruco.
Cabida: 44 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., Victoriano Manuz; E., regato; O., carretera. 51

Don Vidal Gómez Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: Las Calzadillas.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., carretera. 52

Don Venancio González Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: Las Calzadillas.
Cabida: 49 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., carretera; O., ídem. 53

Don Severino Fernández Cano.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: El Escajal.
Cabida: 14 áreas 88 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Alonso; S., Severino Fernández; E., terreno común; O., una peña. 54

Doña Josefa Cerro Maza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: Cotero de Monterillo.
Cabida: 86 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 55

Don Angel Regato Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: Cuesta de Lengos.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., Victoriano Aja; S., E. y O., terreno común. 56

Don José Arronte Gomez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: Piedrahita.
Cabida: 17 áreas 34 centiáreas.
Linderos: N., servidumbre pública; S., E. y O., terreno común. 58

Don Pedro Acebo Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Angustina.
Paraje en que la finca se halla: Machorrillo del Sel.
Cabida: 34 áreas 72 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Acebo; S., E. y O., terreno común. 59

Don Pedro Acebo Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Angustina.
Paraje en que la finca se halla: Rotizo de las Animas.
Cabida: 17 áreas 37 centiáreas. 60
Linderos: N., carretera; S., heredero de Tiburcio Acebo; E., terreno común O., Juan Arronte.

Don Pedro Acebo Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Angustina.
Paraje en que la finca se halla: Rotizo de las Animas.
Cabida: 24 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., terreno común; O., Juan Arronte. 61

Don Pedro Uslé García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: Trasnóval.
Cabida: 1 hectárea 48 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y O., el exponente; E., José Mazo; S., Justo Pozas. 62

Don Manuel Alonso Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: Arbitrario.
Cabida: 17 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., el interesado. 63

Don Eulogio Ruiz Canales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: Llana del Cueto.
Cabida: 1 hectárea 11 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., heredero de Alejandro Canales. 64

Doña Benita Pérez Ibarrolaza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.
Paraje en que la finca se halla: Pitas.
Cabida: 32 áreas 24 centiáreas.
Linderos: N., Benita Pérez; S., Manuel Santiago; E., un regato; O., carretera. 65

Doña Amalia Madrazo Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.
Paraje en que la finca se halla: El Calerón.
Cabida: 29 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., terreno común; S., Amalia Madrazo. 66

Doña Amalia Madrazo Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo de las
Borricas.

Cabida: 2 hectáreas 40 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., terreno común; E., here-
dero de Alejandro Canales. 66

Doña Rafaela Acebo Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Llana de Uba-
res.

Cabida: 12 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Marcelino Lavín;
E., Rafael Baldor; O., Saturnino Puente. 67

Don Santiago Abascal Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Puente del
Cazorro.

Cabida: 1 hectárea 24 áreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 68

Don Isidro Gómez Abascal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: El Cueto.

Cabida: 62 áreas.

Linderos: N., S., E. y O., carretera. 71

Don Isidro Gómez Abascal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.

Cabida: 31 áreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., el solici-
tante. 72

Doña Saturnina Puente Langre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Llana de Uba-
res.

Cabida: 11 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Marcelino Lavín; E.,
Rafaela Acebo; O., la interesada. 73

Don Ricardo Lavín Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Las Encinas.

Cabida: 39 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Arnáiz; S., Victoriano
Cuesta; E., monte común; O., carretera. 74

Don Ricardo Lavín Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Pitas.

Cabida: 1 hectárea 86 áreas.

Linderos: N. y S., Rosa Cobo; E., monte co-
mún; O., carretera. 75

Doña Marcelina Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Puente de los
Arroyos.

Cabida: 17 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., terreno co-
munal. 76

Don Eduardo Canales Aja.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Regato del Pe-
nillón.

Cabida: 37 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 77

Don Miguel del Valle Pozas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Llanade Uba-
res.

Cabida: 23 áreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., Marcelino La-
vín; O., Rafaela Acebo. 78

Don Marcelino Ortiz López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Puente de los
Arroyos.

Cabida: 49 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., un arroyo; E.,
ídem y terreno común; O., carretera. 79

Doña Rosa Cobo Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Fuente de Pi-
tas.

Cabida: 28 áreas 52 centiáreas.

Linderos: N., Engracia Mier; S., Rafael Baldor;
E., terreno común; O., carretera. 80

Doña Rosa Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: El Ruco.

Cabida: 22 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N. y E., Andrés Lavín; S., carretera;
O., Angel Fernández. 81

Doña Rosa Cobo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Pozadas.

Cabida: 11 áreas 65 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., terreno común; O., Juan
Arnáiz. 83

Don Pedro Gómez Madrazo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Llanas Campos

Cabida: 17 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., carretera. 84

Doña Saturnina Puente Langre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Llana de Ubares.

Cabida: 44 áreas 64 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., Victoriano Arnáiz; E., un regato; O., carretera. 85

Doña Florinda Gómez Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Llanas de Campos.

Cabida: 17 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., carretera. 86

Don Tomás Crespo Pozas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Llana de Ubares.

Cabida: 22 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., Marcelino Lavín; S. y E., carretera; O., regato. 87

Don Antonio Ruiz Aja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto.

Paraje en que la finca se halla: El Calerón.

Cabida: 33 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., camino; S., Rogelia Setién; E. y O., terreno común. 88

Don Marcelino Lavín Cecín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Trasnoval.

Cabida: 49 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N. y E., terreno común; S., carretera; O., Andrés Lavín. 89

Don Marcelino Lavín Cecín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta Ubares.

Cabida: 86 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Manuela Chaves; S., E. y O., carretera. 90

Don Angel Fernández Setién.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Ríotuerto, Rucandio.

Paraje en que la finca se halla: Fuente del Ruco.

Cabida: 17 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., Patricio Pozas; S., heredero de Juan Arnáiz; E. y O., carretera. 91

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de estos anuncios, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 30 de Noviembre de 1927.—El Administrador, Paulino Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del Distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D.^a Josefa González de Peredo y González Piélago, natural de Cerrazo, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta ciudad el día catorce de Enero del corriente año; habiéndose solicitado en dicho expediente por D.^a Otilia-Lina González de Peredo y González Piélago, hermana de la causante, para sí y su otra hermana D.^a María-Juliana González de Peredo y González Piélago y para los sobrinos de la finada llamados D.^a María del Pilar, D. César, D.^a Albina, D.^a María del Carmen, D.^a María Josefa, D.^a María Teresa, D.^a Mercedes y D. Fernando González Peredo y Sapela, la herencia de la causante.

Y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados anteriormente, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Santander a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Julio González.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Julián Argüeso y Terán, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador D. José Pereda Albisu, en nombre y representación de D. José Gutiérrez Palacio Barreda, sobre declaración de ausencia de D. Manuel Palacio Velarde, se ha dictado el siguiente

Auto: Torrelavega, veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

Resultando: Que solicitado, entre otros particulares, la declaración de ausencia en ignorado paradero, por más de dos años, de D. Manuel Palacio Velarde y su publicación en los periódicos oficiales, para los efectos que previene el artículo 186 del Código Civil, se practicó a estos efectos la oportuna y procedente información testifical

Considando: Que justificada la ausencia por más de dos años en ignorado paradero de D. Manuel Palacio Velarde, procede hacer la declaración de ausencia solicitada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Código Civil, sin que tal declaración surta efecto alguno hasta que transcurran seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, según lo establecido en el artículo 186 de dicho cuerpo legal.

Vistos los artículos citados, los demás pertinentes al caso y de general aplicación, S. S.^a, por ante mí, el Secretario judicial, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero, por más de dos años, de D. Manuel Palacio Velarde, y cuya declaración no surtirá efecto alguno hasta seis meses después de su publicación en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial» de la provincia. Independientemente de los edictos en que la declaración de ausencia referida se haga pública, publíquense otros en número de dos y con el intervalo y término de dos meses, por los que llamará al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare, en los que se expresará el nombre del que ha solicitado la administración de los bienes de dicho ausente y grado de parentesco con él, previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspon-

dientes documentos, compareciendo ante este Juzgado, y cuyos edictos se insertarán en los periódicos oficiales referidos, publicándose en el tablón de edictos de este Juzgado y en los de los Juzgados de primera instancia de Santander y Juzgado Municipal de Polanco, para lo cual se librarán los exhortos, comunicaciones y cartas-órdenes que procedan, haciéndose de unos y otros la oportuna entrega a la parte que insta este expediente, para que gestione su cumplimiento.

El señor D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, así lo acordó, mandó y firma, de que doy fé.—Emilio de Macho-Quevedo.—Ante mí, Julián Argüeso.

Concuerda a la letra con su original. Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» se expide el presente, visado por el señor Juez, en Torrelavega a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Julián Argüeso.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal, D. Juan José Fernández Bustillo, dictó providencia en las diligencias del juicio verbal civil sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas e intereses que pende en este Juzgado contra la herencia yacente de D. José Rodríguez Silvela, vecino que fué de esta villa, y que estuvo casado con D.^a Felisa Cruz Fernández, también fallecida en esta villa, a instancia de doña Francisca Loza Quintana, por sí y en representación de sus hijos menores María Ismaela y Joaquín y con poder de su hija Encarnación Rodríguez Loza y de Vicente Rodríguez Loza, mandando convocar a una comparecencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado Municipal el día treinta del corriente, a las quince treinta, a los demandantes y la herencia yacente demandada, advirtiéndoles a los que la representen o se crean con derecho a ella que, de no comparecer al juicio, se seguirá éste en su rebeldía.

Santoña, 5 de Diciembre de 1927.—El Secretario, José Santamarina.

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Por el presente se anuncia la ausencia en ignorado paradero de D. Manuel Palacio Velarde, natural de Polanco, hijo legítimo de D. Dámaso y de D.^a Antonia, y se llama a dicho ausente, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; haciendo presente que ha solicitado tal administración D. José Gutiérrez Palacio Barrera, mayor de edad, soltero, jornalero, y vecino de Barrera, en este partido, que es sobrino carnal de D. Manuel, o sea pariente dentro del tercer grado, previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, compareciendo en este Juzgado, dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Torrelavega a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.—P. S. M., Julián Argüeso.

Nicolás Fernández Ortiz, de treinta y dos años de edad, y Manuela Soces Sánchez, madre política de éste, vecinos que han sido del inmediato pueblo de Cueto, barrio de La

Pereda, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero comparecerán ante el Juzgado Municipal del distrito del Este (Somorrostro, 1, 2.^o) el día quince del actual, a las diez de la mañana, con el fin de que presten declaración en un juicio verbal de faltas seguido, por lesiones, contra el expresado Nicolás, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

1202

Alfredo Lantarón Gutiérrez, de 19 años, soltero, jornalero, hijo de Gregorio y de Antonia, natural y vecino de Las Rozas, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en sumario sobre disparo y lesiones, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Santander, con objeto de responder de los cargos que contra el mismo resulten, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Reinosa, 6 de Diciembre de 1927.—El Juez, Antonio Rañada.

1201

Don Teodosio Garrachón Castrilto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Márquez Ferreira, de unos 23 años, soltero, hijo de José y de Teresa, natural de Santa Castina (Portugal), vecino de Guriezo, sin instrucción, de oficio jornalero, para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado o se constituya en su cárcel de partido, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia en causa que se le ha seguido por hurto, con el número 50 de 1923, significándole que dicho plazo se le contará desde el día siguiente al que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referido procesado, y en caso de ser habido le pongan preso en la cárcel de este partido y a mi disposición.

1198

Dado en Castro Urdiales a 31 de Noviembre de 1927.—El Juez, Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorli.

En el juicio verbal de faltas, de que luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a primero de Diciembre de mil novecientos veintisiete, el señor Juez municipal propietario del distrito del Este, D. Francisco del Prado Valmaseda, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Francisco Oliveros Méndez de cuarenta y cinco años de edad, fogonero del vapor francés «Sinivil», anclado en este puerto el día 14 de Noviembre próximo pasado; como autor de una falta de daños causados en la Casa de Socorro de esta ciudad, al ser asistido en aquel establecimiento, rompiendo un cristal de una de las vitrinas al forcejear con los guardias que le detuvieron y llevaron a aquel centro, donde fué asistido de un ataque de alcoholismo.»

«Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Oliveros Méndez ha sufrir la pena de ocho días de arresto menor; a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, por vía de indemnización, la canti-

dad de diez pesetas, y a pagar, además, todas las costas causadas en la tramitación de este juicio.—Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma.—F. del Prado.»

Y con el fin de completar la notificación de la anterior sentencia al denunciado Francisco Oliveros Méndez, se expide la presente cédula en Santander a primero de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 1186

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta seguido ante este Juzgado por lesiones a José Salvador González, contra Pilar Gómez Gómez y Petronila Miguel Gómez, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a treinta de Noviembre de mil novecientos veintisiete, el señor Juez municipal del Distrito del Oeste, D. Vicente Mosquera y López, ha visto este juicio verbal de faltas seguido contra Petronila Miguel Gómez y Pilar Gómez Gómez, por lesiones a José Salvador González, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Petronila Miguel Gómez y Pilar Gómez Gómez de la denuncia contra las mismas formulada, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mosquera.»

Y para que sirva de notificación al lesionado José Salvador, cuyo actual paradero se desconoce, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a treinta de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.—V. B., el Juez, Vicente Mosquera. 1192

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta seguido ante este Juzgado, por lesiones a Aurelio Valiente Rodríguez, contra Victoriano Gallo, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a primero de Octubre de mil novecientos veintisiete, el señor Juez municipal del Distrito del Oeste, D. Vicente Mosquera y López, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra Victoriano Gallo Ceballos por lesiones a Aurelio Valiente Rodríguez, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Victoriano Gallo Ceballos de la denuncia contra el mismo interpuesta, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia al denunciado, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mosquera.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Victoriano Gall, cuyo actual paradero se desconoce, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.—V. B., el Juez, Vicente Mosquera. 1193

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del Distrito del Oeste de esta capital.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, por malos tratos de obra, contra Jesús Respaldiza Quijano, Adelina Mainillas Villegas y Santiago Minchero Unzué, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a treinta de

Noviembre de mil novecientos veintisiete, el señor Juez municipal del Distrito del Oeste, D. Vicente Mosquera y López, ha visto este juicio verbal de faltas seguido contra Jesús Respaldiza Quijano, Adelina Mainillas Villegas y Santiago Minchero Unzué, por malos tratos de obra y,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Jesús Respaldiza, Adelina Mainillas y Santiago Minchero de la denuncia contra los mismos formulada, declarando de oficio las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mosquera.»

Y para que sirva de notificación a los denunciados Adelina Mainillas y Santiago Minchero, cuyo actual paradero de ambos es desconocido, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a treinta de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.—V. B., el Juez, Vicente Mosquera. 1190

Benito Alonso Rumayor, hijo de Adolfo y de Engracia, de treinta y seis años de edad, de estado casado, de profesión fogonero, natural de Santander y procesado en causa número 114 de 1927, por el delito de deserción mercante en el puerto de Nueva York, siendo tripulante del vapor «Buenos Aires».

Por la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en los «Boletines Oficiales» correspondientes y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia de Marina de Cádiz, y ante el Juez instructor de la misma, Capitán de Corbeta D. Rafael Ibáñez Yanguas, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo que se le señala, será declarado rebelde.

Cádiz, 5 de Diciembre de 1927.—El Juez instructor, Rafael Ibáñez.

Se cita a Prudencio Trueba López, barquillero, de veintiséis años de edad, que reside, con otros compañeros de oficio, en Santander, calle de Vargas, número treinta y siete, que no ha sido hallado en su domicilio por el señor Médico forense, ni tampoco ha atendido al requerimiento que se le hizo de presentarse a dicho señor facultativo para ser reconocido y curado de sus lesiones por intoxicación de gases de carbón vegetal en Medio Cudeyo el día doce de Junio pasado, a fin de que en el término de diez días se presente en este Juzgado de Santoña a fin de que por dos facultativos se preste el informe de sanidad, si ya estuviese curado, o si no lo estuviese se lleve a cabo su curación por el Médico forense, apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santoña a 7 de Diciembre de 1927.—El Juez de instrucción, Felipe Zalba. 1203

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Argoños

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario que ha de regir el próximo año de 1928, se halla expuesto a público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Argoños, 2 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Evaristo Maza.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Aprobada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento la Memoria, juntamente con las certificaciones que determina el vigente Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda municipal para la prórroga del actual presupuesto ordinario para el próximo año de 1928, se hallan expuestas al público, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Santillana del Mar, 1.º de Diciembre de 1927.—El Alcalde accidental, Marcelino Rodríguez.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica que se hallan sujetos a tributar por la patente establecida, se halla al público, por el plazo de diez días, para los efectos de examen y reclamación,

Vega de Pas, 20 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Luis Alonso.

Formada la matrícula industrial para el año de 1928, se halla al público, por espacio de diez días, para su examen y reclamación.

Vega de Pas, 20 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Luis Alonso.

Formados los documentos que a continuación se relacionan que han de servir de base para la cobranza de la riqueza amillarada, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, para su examen y reclamación.

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Vega de Pas, 7 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Luis Alonso.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1928, se halla al público por espacio de quince días, para los efectos que dispone el artículo 300 del Estatuto municipal, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Vega de Pas, 7 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Luis Alonso.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas municipales que han de regir en el ejercicio de 1928, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Vega de Pas, 7 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Luis Alonso.

Junta vecinal de Pujayo

El día tres de Enero próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o vocal en quien delegue, y a las diez de su mañana, la subasta de cien hayas del monte «Vao Cerezo y Puñagro», de este pueblo, bajo el tipo de 1.080 pesetas y con arreglo a las disposiciones vigentes del ramo, hallándose de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones facultativas-económicas.

Pujayo a 6 de Diciembre de 1927.—El Presidente, P. O., el Secretario accidental, Vidal Remondo.

Ayuntamiento de Penagos

El día veintiuno del corriente, a las diez de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta pública para la recaudación de los arbitrios municipales sobre las bebidas espirituosas y alcohólicas y sobre las carnes de todas clases que se consuman en este término municipal durante el año de 1928, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina de los días laborables.

Penagos a 5 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Rafael de la Hoz Teja.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Formado por la Comisión Municipal Permanente el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones.

Vega de Liébana, 29 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Gervasio Cuesta.

Ayuntamiento de Ruento

Don Luis Mantilla Gómez, Alcalde constitucional de Ruento.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1928, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ruento a 5 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Luis Mantilla.

Ayuntamiento de Saro

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario del mismo para el año de 1928, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Saro, 24 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Obregón Rapado.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las ordenanzas para las exacciones municipales para el ejercicio de 1928, quedan expuestas al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por todos los vecinos puedan ser examinadas y presenten las reclamaciones que estimen por conveniente.

San Pedro del Romeral, 7 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Constantino Pérez.

Ayuntamiento de Comillas

Don Pablo Azcárate Martín, Alcalde constitucional de Comillas.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1928, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Comillas a 5 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Pablo Azcárate.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, de edificios y solares y la matrícula industrial que han de regir en el año de 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a los efectos de reclamación.

San Felices de Buelna a 1.º de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

San Felices de Buelna a 2 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

Ayuntamiento de Villafufre

Confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, padrón de urbana y matrícula industrial para el año 1928 quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Villafufre, 2 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Isabelino Cea y Godón.

Ayuntamiento de Molledo

Don Valeriano Labrador López, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Molledo.

Hago saber: Que, por acuerdo del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal y reglamento de 2 de Julio de 1924, se anuncia para el día 29 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, la subasta de arriendo de la recaudación del arbitrio sobre bebidas espirituosas y de alcoholes de este término municipal, por la cantidad de quince mil pesetas anuales y un plazo de tres años, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y debiendo los licitadores hacer el depósito provisional del 10 por 100 del tipo de subasta para optar a la misma.

Molledo, 5 de Diciembre de 1927.—El Alcalde accidental, Valeriano Labrador.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Don Luis García Palazuelos, Alcalde constitucional de Corvera de Toranzo.

Hago saber: Que para atender al pago de dos mil pesetas, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 1.º: 2.000 pesetas.

Total, 2.000 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º: 1.060 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 5.º, concepto 4.º: 545 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º: 395 pesetas.

Total, 2.000 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Corvera de Toranzo, a 1.º de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

Ayuntamiento de Colindres

Formado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público por término de ocho días.

Colindres a 1.º de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Espinosa.

Ayuntamiento de Miera

Confeccionado el padrón de prestaciones personales para los años 1928, 1929 y 1930, y aprobado por la Comisión Permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Miera, 5 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, P. O., Aurelio Láinz.

Juzgado municipal de Argoños

Don Aniceto Rodríguez, Juez municipal de Argoños.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado Municipal se halla vacante la plaza de Secretario del mismo, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado, entre Secretarios que se hallen en ejercicio o desempeñando el cargo en otro Juzgado, conforme a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1920, sobre la materia, por término de treinta días, a contar del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán los aspirantes dirigir las instancias, acompañadas de los documentos correspondientes, al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido.—Argoños, siete de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Aniceto Rodríguez.—El Secretario, Luis Sánchez (rubricado).—Hay un sello del Juzgado Municipal.—Es copia, el Secretario interino, Luis Sánchez.